



CARTA N° 353 /

CALAMA, 06 JUN. 2024

SEÑOR
JORGE AYMA ANZA
PRESENTE.-

Estimado señor Ayma:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 09 de mayo del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0002916, donde se le informó que se procedería a una prórroga en 10 días hábiles para recopilar los antecedentes solicitados y en la cual requiere lo siguiente:

“Lamentablemente tuve que recurrir mediante este medio para solicitar información.

Durante el mes de Enero 2024 solicite a través de Memorándum Nro. 088/2024 folio 817 información sobre los inspectores municipales nombrados a la fecha ya que nos serviría de mucho para la planificación en futuras fiscalizaciones.

Por cuanto solicito lo siguiente:

- *Nómina de funcionarios nombrados en Calidad de Inspectores Municipales a la fecha que contenga: NOMBRES, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, RUT, CALIDAD JURÍDICA, ESTAMENTO, GRADO, NIVEL ACADÉMICO, UNIDAD MUNICIPAL DONDE SE DESEMPEÑA.*
- *Copia de los actos administrativos (Decreto Alcaldicios) donde fueron nombrados”.*

Al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.



ENTRÉGUESE la información solicitada por el señor Jorge Ayma Anza.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal de este Municipio, me permito señalar y adjuntar lo siguiente:

- ❖ Se adjunta planilla con la nómina solicitada respecto a los funcionarios.
- ❖ Se adjunta Decretos de Registro, de los funcionarios investidos como Inspectores que no pertenecen a la Dirección de Inspección Municipal.

Finalmente, se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han tarjado los datos personales de contexto que se contienen, Rut.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,

DVR/JMO//COT/cot.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jorge Ayma Anza
- Dirección de Personal
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo



DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL